Expte. N° 13219/16 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Luque Allca, Rómulo José c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)".

TRIBUNAL SUPERIOR:

I.- Objeto

Vienen las actuaciones a esta Fiscalía General a fin de dictaminar sobre la queja y, en su caso, respecto del recurso de inconstitucionalidad denegado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante, GCBA), de conformidad con lo dispuesto a fs. 156, punto 2.

II.- Antecedentes y síntesis de la cuestión debatida

La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario resolvió confirmar la decisión del juez de grado que había ordenado al GCBA a que presente una propuesta para hacer frente a la obligación de brindar un alojamiento que reúna las condiciones adecuadas a la situación de la amparista, con sustento en el criterio establecido por el Tribunal Superior de Justicia (en adelante TSJ) en autos "*K.M.P. c/ GCBA s/amparo*", expte. N° 9205/12, del 21 de marzo de 2014 (cfr. fs. 56 vta., punto VI).

Posteriormente, denegó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el GCBA (cfr. fs. 4 vta.). Frente a ello, se dedujo el recurso de queja bajo examen (cfr. fs. 6/17 vta.).

En cuanto a los antecedentes fácticos, corresponde destacar que el actor es un hombre de 47 años de edad, que padece una dis-

Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
Contencioso Administrativo y Tributario

capacidad mental (síndrome amnésico orgánico no inducido por alcohol u otras sustancias psicótropas, trastorno del humor- afectivos, orgánicos- trastorno del control de los impulsos no especificado, trastorno de la personalidad sin especificación y agrafia. Asimismo, cabe destacar que en el año 1989 el amparista sufrió un ACV hemorrágico, con secuela hemipléjica izquierda. Además, sufre de epilepsia.

A su vez, surge de la prueba anejada que el amparista se encuentra desempleado. Sus ingresos se componen, principalmente, de la suma de cuatrocientos cuarenta pesos mensuales que percibe por ser titular del Programa Ciudadanía Porteña (cfr. fs. 56, considerando V, 2° párrafo).

III.- Análisis de admisibilidad

En relación a la admisibilidad formal de la queja, cabe señalar que ésta fue presentada en plazo, ante el TSJ y se dirige contra una sentencia emanada del tribunal superior de la causa (cfr. art. 33 de la Ley N°402 y 23 de la Ley N°2145).

Ahora bien, desde mi perspectiva, el recurrente no logra rebatir en forma suficiente el auto denegatorio del recurso de inconstitucionalidad intentado (cfr. doctrina TSJ, Expte. N°665-CC, "Fantuzzi, José R.", 09/04/01, entre otros).

A mayor abundamiento, aun cuando la queja fuese procedente, se advierte que las circunstancias del caso determinan que se aplique lo resuelto por el TSJ *in re "*K.M.P*" y casos posteriores.* Toda vez que el juez de grado -confirmado por la Cámara- ya adecuó su resolución a dicho precedente y que, además, las cuestiones de hecho y prueba son ajenas al recurso de inconstitucionalidad, por razones de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal, corresponde aplicar el

criterio del TSJ establecido en casos análogos al presente[1].

En consecuencia, corresponde rechazar el recurso de queja deducido por el GCBA.

Se suscribe el presente de conformidad con la delegación establecida en el art. 6° de la Resolución FG N° 214/2015.

Fiscalía General, 18 de mayo de 2016.

DICTAMEN FG Nº 300-CAyT/16

Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
Contencioso Administrativo y Tributario

Seguidamente se remitieron las actuaciones al TSJ. Conste.-

---

[1] Durante el año 2015, el TSJ ha sostenido este criterio en los siguientes diecisiete casos (17) casos: **Expte. Nº11776/14** "Rey Díaz, María A.", 14/8/2015; **Expte. Nº12027/15** "Mamani, Luis M."; **Expte. Nº11735/14** "J.O.P.- (GIL)"; **Expte. N°11661/14** "Malizia, Carlos A."—sentencias del 26/8/15—; **Expte. N°11667/14** "Zerda, Elizabeth J"; **Expte. N°11906/15** "Gallelli, Lidia R.", —sentencias del 31/08/15—; **Expte. N°11934/15** "Cisneros, José L.", 04/09/15; **Expte. N°12175/15** "Diestra Zavaleta, Rocio M.", 21/09/15; **Expte. Nº11886/15** "P.Ñ.E.-(L., S.A.)"; **Expte. Nº11669/14** "Martínez Cubilla, Juan R."; **Expte. N°12186/15** "L.P.I. - (M.G.N.)"; **Expte. Nº12156/15** "Maciel, Ángel R.", —sentencias del 23/10/15 —; **Expte. Nº12438/15** "Miño, Andrés", 29/10/2015; **Expte. N°12358/15**; "Tolaba, Gladys R.", **Expte. N°12166/15** y su acumulado Expte. N°12229/15 "Posadas, Mónica B."; **Expte. N°12502/15**, "Banegas, Gerardo A."; **Expte N°12386/15** "Suárez Raúl R." —sentencias del 09/12/15—.